

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGUEL A. QUIÑONES MOREIRA
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC;
LUMA ENERGY, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0061

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa

ORDEN

El 8 de junio de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Citación* mediante la cual notificó a las partes sobre la celebración de la Vista Administrativa del caso de epígrafe para el 7 de julio de 2023 a la 1:30 p.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 30 de junio de 2023, la parte Promovente presentó una *Moción Solicitando Posposición de Vista Administrativa*. En la moción, la parte Promovente expresó que se encuentra en proceso de contratar representación legal y un perito para el presente caso. Por esta razón, solicitó la suspensión de la Vista Administrativa. Además, Esbozó las fechas hábiles para la celebración de la Vista. Por esta razón, se deja sin efecto el referido señalamiento.

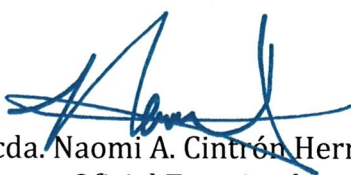
El 6 de julio de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la Moción y reseñó la Vista Administrativa a celebrarse el 25 de agosto de 2023, a la 1:30 PM en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Llamado el caso para vista, las partes tuvieron oportunidad de conversar con el propósito de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional. Las partes informaron al Negociado de Energía que en efecto luego de conversar alcanzaron un acuerdo y a cambio del mismo la intención del Promovente es desistir del caso. Solicitaron un término de quince (15) días para presentar una moción conjunta informando el desistimiento.

En virtud de lo anterior, el 30 de agosto de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de las partes y les ordenó a presentar la moción conjunta de desistimiento en un término de quince (15) días a partir de la notificación de la Orden. El término concedido transcurrió y las partes no presentaron la referida moción.

Así las cosas, se **ORDENA** a las **partes** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés y por incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

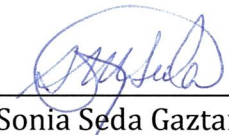
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 26 de septiembre de 2023. Certifico además que hoy, 26 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0061 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Miguel A. Quiñones Moreira
HC 1, Box 7268
Luquillo, PR 00773-9237

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de septiembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

